



der Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 20 y 21 del Código Penal,

## SE RESUELVE:

Conceder a Dionisio Pineda (a) Piquero la libertad condicional durante un año, dos meses y quince días que equivalen a la cuarta parte de la pena de cuatro años y seis meses de reclusión a que fue condenado; y como el día veintuno (21) de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha indicada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal referido.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROSALES

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

## RESOLUCION NUMERO 3089

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3089.—Panamá, Mayo 7 de 1929.

El Apoderado de la "The Pierce-Arrow Motor Car Co.", de N.º 1635, Avenida Alameda, Buffalo, Nueva York, Estados Unidos de América, pide en escrito de fecha 3 de los corrientes, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el 29 de Mayo de 1919, en virtud de la Resolución número 35 y el certificado número 421.

Examinados los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos legales correspondientes, y

Por lo tanto,

## SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 29 de Mayo de 1929, el registro de la marca cuyo martete se adhirió a esta Resolución a favor de la "The Pierce-Arrow Motor Car Co.", de N.º 1635 Avenida Alameda, Buffalo, Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

## RESOLUCION NUMERO 3090

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3090.—Panamá, Mayo 8 de 1929.

El Apoderado de la "The Beaver Company", de la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en escrito de fecha 23 de Abril de 1929 pide a esta Secretaría, la renovación del registro de la marca de fábrica registrada en la Resolución de Panamá el día 1.º de

Abril de 1919, en virtud de la Resolución número 7 de esa misma fecha, y el certificado número 397.

Por lo tanto, habiéndose demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos legales correspondientes,

## SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 1.º de Abril de 1929, el registro de la marca cuyo martete se adhirió a esta Resolución a favor de la "The Beaver Company", de la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

## RESOLUCION NUMERO 3091

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3091.—Panamá, 9 de Mayo de 1929.

El Apoderado de la "The North American Dye Corporation", de la ciudad de Mount Vernon, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en escrito de fecha 7 de Mayo de 1929 pide a esta Secretaría, la renovación del registro de la marca de fábrica registrada en esta República el 12 de Mayo de 1919, en virtud de la Resolución número 27 y el certificado número 414.

Por lo tanto, habiéndose demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos legales correspondientes,

## SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 12 de Mayo de 1929, el registro de la marca cuyo martete se adhirió a esta Resolución a favor de la "The North American Dye Corporation", de la ciudad de Mount Vernon, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

## RESOLUCION NUMERO 3092

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3092.—Panamá, 9 de Mayo de 1929.

En escrito de fecha 3 de Mayo de 1929, el Apoderado de la "The Newport Rolling Mill Company", de las calles 36 y Lowell, ciudad de Newport, Kentucky, Estados Unidos de América, pide a esta Secretaría, la renovación del registro de la marca de fábrica registrada en esta República el día 29 de Mayo de 1919, en virtud de la Resolución número 34 de esa misma fecha, y el certificado número 420.

Habiéndose en este asunto llenado todas las formalidades legales,

## SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renue-

va, por diez años más, a partir del día 29 de Mayo de 1929, el registro de la marca cuyo martete se adhirió a esta Resolución a favor de la "The Newport Rolling Mill Company", de las calles 36 y Lowell, ciudad de Newport, Kentucky, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas

prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

## SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo Manuel A. Icaza, panameño, mayor de edad, y de este vecindario con Oficina en la casa número 21 de la calle 1.ª de esta ciudad, en mi propio nombre comparezco ante Ud. en solicitud de que esa Secretaría patente la marca de fábrica "MEDIO POLLITO", que describo así: Un pollito en posición vertical, el cual se encuentra traído como si fuera una persona, que por carecer de una patita, tiene en su lugar una muleta; usa además sombrero, del mismo material del pantalón, y centro. Le sirve de fondo a la figura del medio pollito, la vista de un paisaje sembrado de césped y limitado por un bosquejo. Por último entre las palabras "MEDIO POLLITO" que van en la parte superior se encuentra la cabeza del medio pollito.



Dicha marca es de mi propiedad y la uso para distinguir y amparar en el comercio la Tabla de Lectura y de Cuentas para Primer Grado, la cual es de mi propiedad también; y además la uso para toda clase de artículos escolares y de librería, reservándome el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, sin alterar su carácter distintivo.

Añados: Los comprobantes de pago de los derechos fiscales respectivos y demás documentos que exige la ley.

Panamá, Abril 26 de 1929.

Manuel A. Icaza.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,  
El Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 va.—1

## SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América según certificados de registro números 241,337 y 241,441, a favor de la DELCO-REMY CORPORATION corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Anderson, Estado de Indiana, y en N.º 329 calle 1.ª Este, ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Los detalles de la marca en referencia son:

Descripción: Consiste en la palabra DELCO y REMY conectadas por un guión, así:

**Delco-Remy**

Efecto que ampara: Aparatos eléctricos para arrancar, alumbrar y de ignición y partes de los mismos para vehículos automóviles de subidos a fuerza motriz, baterías de motor, accionados y semiaccionados; motores eléctricos y dinamos y partes de los mismos para generar corriente a fuerza para fines generales; acumuladores y celdas eléctricas para uso normal o automáticamente para vehículos eléctricos (trolley) y autobuses, acumuladores, tiempos (timers) y otros aparatos para uso en aparatos de ignición y también para uso general. Los aparatos, partes y sistemas operados

eléctricamente, y partes de los mismos, para uso con vehículos a fuerza motriz y para uso en general.

Modo de emplear la marca: Se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envases o receptáculos de todas clases, y en las envolturas etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que conste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos: El poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Febrero 26 de 1929.

E. S. Hunter.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,  
El Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO

27-1

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 16 de Mayo de 1929.

As. 1878. Escritura número 17, de 1871 de 18 de Marzo, otorgada en la Notaría 2ª, por la cual Patrocinio Sibante declara los límites de una finca de su propiedad ubicada en Taboga.

As. 1879. Escritura 357, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Matías Robles constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre varios bienes en Coclé.

As. 1880. Escritura 349, de 11 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual La Nación vende a Salomón Díaz B. unos lotes de terreno en este Distrito.

As. 1881. Oficio 353, del Juez 5º de este Circuito, fechado el 21 de Marzo de este año en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Eduardo A. Morúa H. para responder por la recaudación de Ernesto E. Argote.

As. 1882. Escritura 154, de 9 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Esther Mirrachi confiere poder a Emilio Mirrachi.

As. 1883. Escritura 343, de 9 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Li Lam vende a Antonio Lim un establecimiento comercial domiciliado en esta ciudad.

As. 1884. Escritura 347, de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan unas actas de la "Compañía Rescatadora".

As. 1885. Escritura 688, de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Julio Hurtado constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1886. Escritura 702, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Edna B. de Ramos obtiene cancelación de hipoteca de Primo Martínez L. sobre una finca en esta ciudad.

As. 1887. Escritura 708 de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Eliseo Barrios declara unas mejoras hechas en una finca situada en esta ciudad.

As. 1888. Oficio N.º 150 de 18 de Mayo de este año, por el cual el Juez 3º de este Circuito, ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida a favor de Paul Oak por Manuel Quintan. Y para responder por unas costas.

As. 1889 a 1897. Contratos celebrados por la Panamanian Garment Company y los señores Francisco Puente,

Julia vda. de Cárdenas, Vargan Singh, Angela Z. de Barreto, Katal Singh, Bala Singh, Katal Singh, Miguel Jorje, Bala Singh, Albert Bask, Miguel Argüello, Juan Nolas, Ganton Singh, Colombia Tejeda, Luis E. Fabrega, Reginald D. Ganno, Emilio Bovera, Ramón de la Guardia, Rodolfo Parada, sobre venta de varios otros autos viejos.

As. 1898. Escritura 109, de 3 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Roberto C. Bissollet y la "Chiriquí Land Co." celebran un contrato de arrendamiento.

As. 1899. Escritura 159, de 3 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual W. G. Cliff constituye hipoteca a favor de la Chiriquí Land Co. sobre una finca en Chiriquí.

As. 1900. Oficio 372, de esta fecha, del Juez 4º Municipal de este Distrito en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Carlos Martínez A. ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1901. Escritura 709, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Josefa B. de Bosman declara unas mejoras en terreno propio ubicado en este Distrito.

As. 1902. Escritura 704, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Josefa B. de Bosman constituye hipoteca a favor de J. Lindo sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 1903. Escritura 698, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Agaciano T. de Navarro recibe de Eivira S. de la Guardia un préstamo atencional garantizado con hipoteca.

As. 1904. Escritura número 29, de 6 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Carmen G. vda. de Pino da en arrendamiento a Roberto González una finca ubicada en Santiago.

As. 1905. Escritura 709, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Bonda vende a Juanquín M. Arias una finca en esta ciudad.

As. 1906. Escritura 139, de 10 del mes pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual María L. Sutherland vende a Jesús Jiménez S. un lote de terreno ubicado en Portobelo.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ESPINOSA V.

### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 16 de Mayo de 1929.

As. 1907. Certificado 1034, de 6

de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social "Moses Pelli".

As. 1908. Escritura 106, de 9 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Julio González un lote de terreno en ese Distrito.

As. 1909. Escritura 716, de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Leona C. de Moreno recibe un préstamo adicional del Banco Nacional garantizado con hipoteca.

As. 1920. Escritura 715, de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual "The Chase National Bank" cancela hipoteca a "Anzola, Amigho y C." sobre varias fincas en esta ciudad.

As. 1921. Escritura 199, de 8 de Febrero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Enrique Lineros vende a Rodolfo F. Hertrager un lote de terreno en esta ciudad.

As. 1922. Escritura 714, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual "Anzola, Amigho y C." venden a la "Compañía Internacional de Seguros" dos fincas en esta ciudad.

As. 1923. Escritura 1446, de 29 de Diciembre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual María J. de Ycaza vende a Rafael A. de Ycaza una finca en esta ciudad y esta misma finca es vendida a favor de la "Compañía Internacional de Seguros".

As. 1924. Escritura 1447, de 29 de Diciembre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual María Josefa de Ycaza vende a Gloria M. de Ycaza la mitad de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1925. Escritura 670, de 27 de Noviembre del año pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Francisco Arias y sucesores en Ana M. Arias un poder de Ricardo Arias P. y otros.

As. 1927 a 1937. Contratos celebrados entre el "Panamanian Garment Co." y Samuel Barrera, Porfirio Rodríguez, Samuel A. La Beach, Eusebio M. de Rivera, Elvira de Grimaldo, Felipe González, Nick Polychronis, Harry Watson, Gerardo Noriega, Manuel Perera S. y J. Darío Juan, respectivamente, por los cuales la citada Compañía vende sendos carros automotrices a plaza.

As. 1938. Escritura 708, de 9 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad denominada "Troetsch y C".

As. 1939. Escritura 327, de 22 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Alejandro Troetsch cancela varias poderes a Carlos Troetsch.

As. 1940. Escritura 508, de 23 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel F. Rodríguez confiere poder a Gregorio Miro.

As. 1941. De 8 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Esperanza G. de Miró confiere poder a Gregorio Miro.

As. 1942. Escritura 695, de 11 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Julio J. Fábrega vende a Octaviano B. Pérez una finca ubicada en este Distrito y parte de la constituida hipoteca.

As. 1943. Escritura 654, de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Luis Norberto Trigueros a título de préstamo a favor de Trigueros un lote de terreno en este Distrito y este lote es vendido a favor de una finca en esta ciudad.

As. 1944. Escritura 665, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "El Bazar de Chiriquí".

As. 1945. Escritura 710, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "El Bazar de Chiriquí".

As. 1946. Escritura 302, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Antonio de Arce y otros constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre dos fincas en este Distrito.

As. 1947. Copia de la diligencia de fianza otorgada el 11 de los corrientes en el Juzgado 1º del Circuito de Coclé, por la cual Vianor de León constituye hipoteca a favor de Wenceslao Quintan, sobre una finca ubicada en Atlón, para responder por los resultados de un juicio.

As. 1948. Escritura 693, de 11 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Rafael Franceschi y otros constituyen hipoteca a favor de los herederos de Ricardo Arias sobre una finca ubicada en David.

As. 1949. Escritura 290, de 23 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual La Nación vende a María Jiménez un lote de terreno en este Distrito y la compradora declara unas mejoras en el lote mencionado.

As. 1950. Escritura 308, de 27 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan los Estatutos de la sociedad denominada "Unión Progresiva Association Inc."

As. 1951. Escritura 718, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Alexander Burgos vende a la Unión Progresiva Association una finca en esta ciudad.

As. 1952. Oficio 326, de 9 de Noviembre del año pasado, del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar un embargo decretado sobre una finca de propiedad de Gerónimo Amillatogui N. sobre una finca ubicada en Coclé.

As. 1953. Escritura 369, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Salas A. Villegas y otro venden a Luisa Martínez una finca ubicada en el Distrito de San Carlos.

As. 1954. Escritura 368, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Jacinto Hurtado vende a Edith Trowbridge una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1955. Escritura 710, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Santiago Barrera constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad y José Jacome hace una cancelación hipotecaria.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 16 de Mayo de 1929.

As. 1956. Escritura número 50, de 12 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Antonio Meek hace una declaración de mejoras en una finca de su propiedad ubicada en Aguadulce.

As. 1957. Escritura 711, de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Eivira C. Durant constituye hipoteca a favor de Alfredo Juan M. sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 1958. Escritura 48, de 10 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Isidoro H. de Cordero vende a Juan B. Cordero una finca ubicada en Chiré.

As. 1959. Escritura 327, de 11 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Elvira María Pérez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 1960. Escritura 127, de 20 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad denominada "El Bazar de Chiriquí".

As. 1961. Escritura 711, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "El Bazar de Chiriquí".

Roberto Ayala A. constituye hipoteca a favor de Ezequiel Urrutia Diaz sobre una finca ubicada en la Provincia de Darién.

As. 1962. Escritura 705, de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Eugenio Collado vende a Tomás Arias una finca ubicada en las Sabanas de esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,  
DAMASO A. CRIVIERA.

### AVISOS OFICIALES

#### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

#### AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50  
Código Civil, empastado..... 2.50  
Código Civil, rústica (edición 1928), Correa García..... 1.50  
Código Judicial empastado..... 2.50  
Código Penal, Ley 6ª de 1922..... 1.50  
Código Penal y de Minas..... 1.50  
Leyes de 1906 y 1907..... 1.00  
Leyes de 1914 y 1915..... 1.00  
Leyes de 1918 y 1919..... 1.00  
Leyes de 1920..... 0.50  
Leyes de 1921, 1922 y 1923..... 1.00  
Leyes de 1924 y 1925..... 1.00  
Leyes de 1926 y 1927..... 1.00  
Leyes de 1928..... 0.25  
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23..... 0.25  
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folio)..... 0.21  
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras..... 0.50  
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda..... 0.25  
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público..... 0.25  
Arancel Consular en español e inglés..... 0.50  
Constitución de la República, Decreto sobre Policía Marítima..... 0.25

Pascual Lopez,

Jefe de la Sección de Ingresos.

### VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he adquirido a título de compra la cantina Climax situada en la casa número 14, Calle 1 de esta ciudad.

Panamá, Mayo 23 de 1929.

Harmon Richmond Wrenett,  
Calle 3 número 16

1 vs.—3

#### AVISO

El suscrito Personero Municipal de Penonomé, debidamente autorizado por el honorable Consejo Municipal, abra a licitación Pública, por el término de SESENTA DIAS, para llevar a efecto la venta de la casa de propiedad de este Municipio, ubicada, en la Calle Amador Guerrero de esta ciudad, construida de paredes de quincha, puertas y ventanas de tablas, de ocho metros de largo por seis de ancho, alenderada así: Norte, casa de Aurelio Guardia, callejon de por medio; Sur, casa de Moisés Díaz; Este, fondo de la misma casa, tapia y patio de la sucesión de Noé Lorenzo; y Oeste, Calle Amador Guerrero. Esta casa ha sido valorada por peritos en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B. 550.00). Será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo. Para ser postor admisible, se necesita depositar en la Tesorería Municipal el diez por ciento 10% del avalúo. El día señalado para el remate se anunciará oportunamente por avisos. Copia de este aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 738 del Código Administrativo.

Penonomé, 4 de Marzo de 1929

El Personero Municipal,

DEMOSTHENES AROSEMENA F.

### EDICTOS

#### AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, para los efectos del artículo 63 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia en el Ramo de Tierras.

Presente.

Con el derecho que concede el artículo 100 del Código Fiscal, vengo a solicitar para Francisco Díaz, mayor de edad, casado, pariente, título de propiedad de terreno que denominamos El Camarero, situado en el sitio del mismo nombre del Comunal de La Peña de esta comarca, de una capacidad superficial de tres (3) hectáreas mil novecientos ochenta y siete (1897) metros con doce (12) decímetros cuadrados, cuyo terreno se encuentra cercado con alambrado de púas; está cultivado en su totalidad con pasto artificial y caña de azúcar; no reconoce servidumbre; contiene dentro dos ranchos y un trapiche, es de los adjudicables, y limita por el Norte, un camino; Sur y Este, Camino Delgado, y Oeste, queranda El Camarero.

Acompaño el plano del referido terreno, levantado por el agrimensor Carlos Terraza y las declaraciones con las cuales compruebo la adjudicabilidad de este terreno y las demás hacer la manifestación que prescribe el artículo 54 de la Ley 29 de 1925, por encontrarse dicho terreno ubicado.

Santiago, Marzo 25 de 1929

Manuel S. Pineda

Santiago, Marzo 25 de 1929

El Gobernador encargado de la Administración Provincial de Tierras.

A. E. CALVINO

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arosemena

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail Franceschi C., se encuentra depositada un novillo como de dos (2) años de edad, de color amarillo sin hierro alguno, señalado a sangre, con la punta de ambas orejas cortadas, el cual se encontraba pastando en los lugares de Estero de Ajo y Bonitario desde hace mas de un año sin haberse conocido el cual ha sido denunciado ante este Despacho como tal por el señor Elias Cuevas vecino del caserio de Boca del Monte.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1000 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto, en público, en el lugar de costumbre del Despacho por el término de treinta (30) días para que se crea con derecho al semoviente en cuestión, lo haga valer, con apercibimiento de que si no lo hiciera así se llevará a subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Horconcho, Febrero 18 de 1929

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS G.

El Secretario,

Aristides Martinez

1929 - 17

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban Ruiz O., se encuentra depositada una novilla de color rosado, como de dos años de edad, hembra así:

Y

sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Esteban Ruiz O. por encontrarse vagando hace un año mas o menos en "Volcancito" jurisdicción de este Distrito, y sin tener sueno alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1000 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares más visibles de esta Secretaría, y se remite copia de esta Secretaría, y se remite copia de esta Secretaría para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido dicho término, no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquete, Enero 8 de 1929

El Alcalde,

DOMINGO MERCA

El Secretario,

M. Carreras G.

1929 - 18

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández Jr. se encuentran depositadas dos yeguas la primera de color vello, chica, pata negra de un casco blanco y marcada a fuego en la pulpa del lado de montar así:

B

y la segunda es potrancia colorada de la crin recortada, marcada en la pata y paleta del lado de montar con el siguiente ferrite:

AIR

dichos animales han sido denunciados en este Despacho como bienes vacantes por haberlos encontrado en las señas Fernández vagando en las afueras de esta población hacen mas de un mes sin saber quien sea su dueño.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1000 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta cabecera y en los Corrales, por el término de treinta días contados desde su fijación, para que el que se crea con derecho a este semoviente lo haga valer durante ese término.

Si vencidos los treinta días expresados no se presentare reclamo alguno, dichos semovientes serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este Edicto será remitida al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capira, Febrero 25 de 1929.

El Alcalde,

MANUEL SALCEDO.

El Secretario,

Eloy E. de la.

1929 - 20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder de señor Leopoldo E. Hadrage, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo, de color colorado, como de tres años más o menos, y hembra así (q. a.) a fuego en el anca del lado izquierdo, por encontrarse pastando en los lugares de la Rayamás de siete años, sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de esta Despacho y en los más concurridos de la Localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 19 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA

El Secretario,

Gerardo González.

1929 - 21